



ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ASIGNA LA CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN A LOS PARTICIPANTES DE LA TEMPORADA ABIERTA DE RESERVA DE CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DESARROLLARSE EN EL ESTADO DE OAXACA

CONSIDERANDO

Primero.- Que el día 8 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) emite una Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California (la Convocatoria).

Segundo.- Que, conforme a lo señalado en los numerales tercero y cuarto, punto 2, de la Convocatoria, el período de 10 días hábiles para la recepción de solicitudes de los interesados en las Temporadas Abiertas, transcurrió del 9 al 22 de agosto de 2011.

Tercero.- Que, derivado de las solicitudes y de las cartas de confirmación entregadas por los interesados, esta Comisión, mediante el oficio SE/DGEER/3517/2011 de fecha 27 de septiembre de 2011, solicitó a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) elaborar un diseño alternativo de infraestructura de transmisión de alrededor de 4000 MW.

Cuarto.- Que, el 29 de septiembre de 2011, la CFE presentó a los participantes de la temporada abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica en el estado de Oaxaca nuevos diseños de infraestructura de transmisión, entre otros, para una capacidad de 4000 MW eólicos a un costo estimado de 271 000 dólares/MW, en la que la CFE participará con 800 MW y los particulares con 3200 MW.

Quinto.- Que, el 3 de octubre de 2011, diversos participantes en la Temporada Abierta solicitaron oficialmente a esta Comisión una prórroga para la entrega de la carta de intención.

Sexto.- Que, mediante oficios de fecha 4 de octubre de 2011, esta Comisión comunicó a los participantes en la Temporada Abierta en el estado de Oaxaca a que se refiere el Considerando anterior, que se otorgaba una



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

prórroga al 17 de octubre de 2011, como fecha máxima para entregar dicha carta de intención.

Séptimo.- Que, conforme a lo señalado en el numeral cuarto, punto 6, de la Convocatoria, del 3 al 17 de octubre de 2011 esta Comisión recibió 19 cartas de intención, en las cuales los participantes establecieron la capacidad máxima a reservar así como el costo máximo a sufragar por dicha capacidad, mismas que se enlistan a continuación:

Núm.	Participante	Capacidad solicitada (MW)	Monto máximo ofrecido (USD/MW)
1	EDF Energies Nouvelles México S. de R.L. de C.V.	300	\$320 000.00
2	Mareña Renovables Holding, S.A.P.I. de C.V.	400	\$300 000.00
3	Gesa Energía, S. de R.L. de C.V.	150	\$300 000.00
4	Polímeros Mexicanos, S.A. de C.V.	10	\$300 000.00
5	Fuerza Eólica del Istmo, S.A. de C.V.	200	\$288 500.00
6	Zapoteca de Energía, S.A. de C.V.	70	\$288 000.00
7	Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V.	250	\$271 000.00
8	Clipper Wind Power de México, S. de R.L. de C.V.	500	\$271 000.00
9	Eólica Unión Hidalgo, S.A. de C.V.	400	\$271 000.00
10	Energía Eólica de México, S.A. de C.V.	200	\$271 000.00
11	Chunca del Istmo, S.A. de C.V.	150	\$271 000.00
12	Impulsora Nacional de Electricidad, S. de R.L. de C.V.	150	\$271 000.00
3'	Gesa Energía, S. de R.L. de C.V.	150	\$271 000.00
13	Ecowind, S.A. de C.V.	100	\$271,000.00
14	Thermion Energy, S.A. de C.V.	150	\$240 000.00
15	Elecnor México, S.A. de C.V.	200	\$231 000.00
16	Acciona Energía México, S. de R.L. de C.V.	50	\$231 000.00
17	Delaro, S. de R. L. de C.V.	50	\$231 000.00
18	Tecnologías Avanzadas, S. de R.L. de C.V.	22	\$231 000.00
19	Promotora y Desarrolladora Eólica del Istmo, S.A. de C.V.	100	\$200 000.00
	Total	3602	

Octavo.- Que, el 19 de octubre de 2011, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el diverso por el que emite una Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

desarrollarse en los estados Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California. Así, los numerales cuarto bis y cuarto ter de la Convocatoria establecen lo siguiente:

"CUARTO BIS. La metodología para la asignación de la capacidad de transmisión será del tipo subasta, una vez que la Comisión dé a conocer los costos estimados de las diferentes alternativas de diseño analizadas por la Comisión Federal de Electricidad, para atender los requerimientos solicitados por los participantes, conforme a lo siguiente:

- a) La capacidad del sistema se asignará a los participantes dispuestos a sufragar el costo más alto, hasta alcanzar el límite de la alternativa de mayor capacidad que puede ser sufragada por los participantes;
- b) No habrá prorroqueo ni asignación parcial de capacidad, excepto para el proyecto de costo marginal más alto que no quede totalmente incluido en la primera asignación;
- c) La Comisión, en su caso, ofrecerá la capacidad residual no asignada a los otros participantes sin capacidad asignada, siguiendo el mismo orden descendente con el que se hizo la asignación inicial. En caso de que esta capacidad residual no pueda ser asignada, se ajustará el diseño del proyecto de la Temporada Abierta a la capacidad que pueda ser debidamente garantizada, y

(...)

La Comisión notificará por escrito a cada participante sobre la capacidad que, en su caso, le haya sido asignada, el costo estimado de la infraestructura de transmisión y transformación de energía eléctrica que será necesario instalar, y el monto total que, en su caso, les corresponda sufragar.

"CUARTO TER. Los interesados garantizarán su participación en las Temporadas Abiertas mediante las cartas de crédito a que se refieren los puntos 13, 13 bis y 18 del numeral cuarto de la presente Convocatoria, las cuales deberán reunir los requisitos mínimos siguientes:

- a) El ordenante deberá ser el mismo sujeto a quien se asigne la capacidad de transmisión y transformación;
- b) El beneficiario será la Subdirección de Programación de la Comisión Federal de Electricidad;
- c) Se incluirán el objeto a garantizar y el importe que garantiza las obligaciones;
- d) Encontrarse vigentes durante todo el proceso de Temporada Abierta y construcción de las obras de infraestructura de transmisión derivadas de dicho proceso, y



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

- e) Se deberá adjuntar original y copia certificada del instrumento público que acredite la personalidad y facultades de quien suscribe la carta de crédito a nombre de la institución financiera correspondiente.

Los participantes que no entreguen en tiempo y forma alguna de las cartas de crédito en los plazos establecidos en la Convocatoria, perderán el derecho a la capacidad asignada y, en su caso, los montos comprometidos en las cartas de crédito entregadas con anterioridad. La Comisión procederá a ofrecer dicha capacidad a las otras empresas participantes sin capacidad asignada, conforme al inciso c) del numeral cuarto bis anterior."

Noveno.- Que el día 24 de octubre de 2011 se realizó en la Comisión la apertura de las cartas de intención de la Temporada Abierta para el estado de Oaxaca, tal como consta en el acta circunstanciada correspondiente.

Décimo.- Que, conforme a lo señalado en el numeral cuarto bis, inciso a) de la Convocatoria, trece participantes ofrecieron montos a sufragar iguales o mayores al de la alternativa presentada por la CFE que estima un costo de 271 000 dólares/MW, por lo que resulta procedente la asignación de capacidad a dichos participantes, conforme a lo siguiente:

Núm.	Participante	Capacidad solicitada (MW)	Monto máximo ofrecido (USD/MW)
1	EDF Energies Nouvelles México S. de R.L. de C.V.	300	\$320 000.00
2	Mareña Renovables Holding, S.A.P.I. de C.V.	400	\$300 000.00
3	Gesa Energía, S. de R.L. de C.V.	150	\$300 000.00
4	Polímeros Mexicanos, S.A. de C.V.	10	\$300 000.00
5	Fuerza Eólica del Istmo, S.A. de C.V.	200	\$288 500.00
6	Zapoteca de Energía, S.A. de C.V.	70	\$288 000.00
7	Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V.	250	\$271 000.00
8	Clipper Wind Power de México, S. de R.L. de C.V.	500	\$271 000.00
9	Eólica Unión Hidalgo, S.A. de C. V.	400	\$271 000.00
10	Energía Eólica de México, S.A. de C.V.	200	\$271 000.00
11	Chunca del Istmo, S.A. de C.V.	150	\$271 000.00
12	Impulsora Nacional de Electricidad, S. de R.L. de C.V.	150	\$271 000.00
3'	Gesa Energía, S. de R.L. de C.V.	150	\$271 000.00
13	Ecowind, S.A. de C.V.	100	\$271 000.00
	Total	3030	



Décimo primero.- Que, para efectos de lo previsto en el numeral cuarto bis, incisos b) y c) de la Convocatoria, esta Comisión identificó una capacidad residual no asignada de 170 MW, y la empresa Thermion Energy, S. A. de C. V., es la que presentó el proyecto de costo marginal más alto que no quedó totalmente incluido en la primera asignación, por lo que esta Comisión estaría en posibilidad de asignar a dicha empresa 150 MW de capacidad solicitada, a un costo de 271 000 dólares/MW.

Décimo segundo.- Que, mediante oficio G1001/2011/414, de fecha 26 de octubre de 2011, la CFE informó a esta Comisión que, si bien el inciso b) del numeral cuarto ter de la Convocatoria establece que el beneficiario de la carta de crédito será la Subdirección de Programación, dicha carta deberá señalar como beneficiario a la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada de esa entidad paraestatal.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 17 y 33, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones II y IV, y último párrafo, 3, fracciones XII, XIV, XVI y XXII, 4 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 7, fracción I, de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 3, 36, fracción I, y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 13, 16, fracción X, 32, 35, fracción I, y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31, fracción V, y 34 del Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 72, fracción I, inciso b), 73, 77, 101, 154 y 155 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y, 1, 2, 6, fracción I, incisos A y C, 9, 19, 23, fracción VII, y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, y en los numerales cuarto, puntos 12 y 13, cuarto bis, incisos a), b) y c), y cuarto ter de la Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California, esta Comisión emite el siguiente:



ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el Considerando Décimo del presente Acuerdo, se asigna la capacidad a los participantes en la Temporada Abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en el estado de Oaxaca, con base en la cual se determinarán los montos totales que les corresponderá sufragar a cada uno de ellos.

Segundo.- Conforme al numeral cuarto, punto 13 de la Convocatoria, los participantes a los cuales se asignó capacidad disponen de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para entregar en la Oficialía de Partes de esta Comisión Reguladora de Energía la carta compromiso y la carta de crédito que señale como beneficiario a la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada de la Comisión Federal de Electricidad, por el 10% del costo total de la capacidad asignada a 271 000 dólares/MW. Lo anterior deberá hacerse en sobre cerrado dirigido al Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía, con la mención expresa de su contenido.

Tercero.- Se requiere a Thermion Energy, S. A. de C. V., para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, informe a esta Comisión Reguladora de Energía si acepta la asignación de capacidad por 150 MW, conforme al Considerando Décimo Primero anterior, a un costo estimado de 271 000 dólares/MW. En caso de no recibir respuesta por escrito en el plazo señalado, esta Comisión Reguladora de Energía asumirá que Thermion Energy, S. A. de C. V., declina su participación en el proceso de la Temporada Abierta.

Cuarto.- En términos del numeral cuarto bis, inciso c) de la Convocatoria, en su momento, esta Comisión Reguladora de Energía ofrecerá al siguiente grupo de participantes la capacidad residual no asignada, siguiendo el mismo orden descendente con el que se hizo la asignación inicial.

Quinto.- Notifíquese el presente Acuerdo a los participantes señalados en el Considerando Décimo anterior, y a Thermion Energy, S. A. de C. V.

Sexto.- Hágase del conocimiento de la Secretaría de Energía y de la Comisión Federal de Electricidad el presente Acuerdo, para los efectos a los que haya lugar.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Séptimo.- Inscríbase el presente Acuerdo con el número **A/023/2011** en el registro a que se refieren los artículos 3, fracción XVI, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 19 y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 27 de octubre de 2011.

Francisco J. Salazar Diez de Sollano
Presidente

Francisco José Barnés de Castro
Comisionado

Rubén F. Flores García
Comisionado

Israel Hurtado Acosta
Comisionado

Noé Navarrete González
Comisionado